 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 48  
( 04 DIC. 2014 )

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 11, 46, 300-2 de la Constitución Política, las leyes: 10 de 1990, 100 de 1993, 715 de 2001, 687 de 2001, 789 de 2002, 1091 de 2006, 1171 de 2007, 1251 de 2008, 1276 de 2009, 1315 de 2009, 1655 de 2013; Circular 00001 del año 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 8333 del año 2004 y sus aclaratorias 10717 y 9897 de 2004 de la entonces Dirección Seccional de Salud de Antioquia, hoy Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

**ORDENA**

**Artículo Primero:** Adoptar e implementar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia, con enfoque diferencial y preferencial, con mecanismos de participación concertados, destinada a fomentar el envejecimiento activo y saludable de la población, con énfasis en las personas adultas mayores.

**Artículo Segundo:** Para la interpretación y aplicación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia, ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

**Adulto mayor:** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

**Centros de día o vida para el adulto mayor.** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

**Centros de Protección Social para el Adulto Mayor (CPSAM).** Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a los adultos mayores.

**Envejecimiento.** Conjunto de modificaciones que el paso del tiempo ocasiona de forma irreversible en los seres vivos.

**Geriatria.** Rama de la medicina que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

**Gerontología.** Ciencia interdisciplinaria que estudia el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos, biológicos, sociales (biopsicosociales) y espirituales.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia

**Gerontólogo.** Profesional de la salud, titulado de instituciones de educación superior, debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

**Historia gerontológica.** Recopilación, narración, descripción y exposición de los acontecimientos pasados de un Adulto Mayor o Anciano, de los aspectos físicos, funcionales, psicológicos, sociofamiliares y espirituales (evaluación cuádruple)

**Instituciones de atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) donde se prestan servicios de salud o asistencia social y en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal, como sujetos con derechos plenos.

**Instituciones de atención domiciliaria.** Institución que presta sus servicios de bienestar a los adultos mayores en la modalidad de cuidados o servicios de salud en la residencia del usuario.

**Plan de Atención Institucional.** Es el modelo institucional en el marco de los ejes de derecho y guía para las acciones que programen e implementen las instituciones públicas o privadas, garantizando un servicio integral y de calidad. Es la responsabilidad de exigir acciones integrales en cada uno de los componentes de atención (salud, psicosocial, familiar y ocupacional).


**Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.** Instrumento que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado, en el sector público y privado, para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento.

**Política Pública.** Formas para diseñar soluciones en la intervención de problemas sociales. Es la capacidad que tienen los sistemas públicos de gestionar las demandas y los problemas públicos.

**Artículo Tercero:** Son principios de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia:

- Dignidad
- Enfoque diferencial
- Equidad
- Justicia social distributiva
- Participación social
- Solidaridad intergeneracional
- Universalidad



 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1> 48	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DÍA</th> <th style="width: 33%;">MES</th> <th style="width: 33%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15
DÍA	MES	AÑO				
15	09	2010				

**Artículo Cuarto:** El campo de aplicación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia, será la población en proceso de envejecimiento, aquellos que se encuentran en la etapa de la vejez y los beneficiarios contemplados en la normatividad vigente.

**Artículo Quinto:** Los siguientes son los ejes de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia.

Eje 1: Promoción y garantía de los derechos humanos de las personas mayores

Eje 2: Protección social integral

Eje 3: Envejecimiento activo

Eje 4: Formación del talento humano e investigación.

**Artículo Sexto:** La Política Pública de Envejecimiento y Vejez para el Departamento de Antioquia, será desarrollada a través de las líneas de acción que están definidas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez de competencia del departamento.

**Artículo Séptimo:** La responsabilidad de la adopción de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento de Antioquia, estará en cabeza del Gobernador y su implementación se hará a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Programa del Adulto Mayor, quienes de manera concertada con la sociedad civil y las entidades del orden nacional velarán por la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento y continuidad de las políticas, estrategias y disposiciones, según la normatividad vigente.

**Artículo Octavo:** Fuentes de Financiación. El Gobernador queda autorizado para asignar los recursos que considere suficientes para el desarrollo de los programas y proyectos que harán parte de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento de Antioquia.


**Artículo Noveno:** Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores de Antioquia. Institucionalícese la Red Departamental de Cabildos de Adultos

**Mayores de Antioquia**, como mecanismo de participación, concertación y diálogo entre sus pares, el Estado, la sociedad y la familia.

**Artículo Decimo:** La Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores de Antioquia estará integrada por un número de cabildantes igual al número de Diputados que posea la Asamblea Departamental de Antioquia, en representación de las diferentes subregiones del Departamento, así: Bajo Cauca, dos (2); Magdalena Medio, tres (3); Nordeste, tres (3); Norte, tres (3); Occidente, tres (3); Oriente, tres (3); Suroeste, tres (3); Urabá, tres (3); Valle de Aburrá, tres (3); para un total de 26 Cabildantes Adultos Mayores.

**Parágrafo Primero:** La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Programa Adulto Mayor, convocará a los Presidentes de los Cabildos Municipales de cada región para elegir entre ellos los representantes a la Red Departamental de



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 01 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">09</td> <td style="text-align: center;">2010</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

Cabildos Municipales de Adultos Mayores; quienes a su vez elegirán entre sus miembros la mesa directiva, integrada por un (a) presidente, un (a) vicepresidente, un (a) secretario (a); cuyo reglamento quedará establecido en la "Cartilla de Capacitación Cabildos Municipales de Adultos Mayores".

**Parágrafo Segundo:** La Red Departamental de Cabildos Municipales de Adultos Mayores, será elegida por un período de cuatro (4) años. Su mesa directiva será nombrada por un período de dos (2) años, los cuales podrán ser reelegidos hasta por otro período igual.

**Artículo Décimo Primero: Financiación de la Red Departamental del Cabildos Municipales de Adultos Mayores.** El Departamento de Antioquia financiará el funcionamiento de la Red Departamental de Cabildos Municipales de Adultos Mayores, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta.

**Artículo Décimo Segundo: Objetivos de la Red Departamental del Cabildos de Adultos Mayores.** Son objetivos los siguientes:

1. Promover la participación continúa de los Cabildos Municipales de Adultos Mayores en el Departamento de Antioquia.
2. Participar en la construcción, desarrollo, ejecución y evaluación de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, como instancia de interlocución entre el ente departamental, municipal y los adultos mayores.
3. Mantener una permanente comunicación con los coordinadores de los programas gerontológicos municipales, para impulsar acciones conjuntas en beneficio de la población adulta mayor.
4. Capacitar a la comunidad de adultos mayores, a la sociedad civil y a los Cabildos Municipales de Adultos Mayores en derechos humanos de los adultos mayores y temas relacionados con las funciones de los cabildos.
5. Promover encuentros de cabildos con el fin de facilitar el intercambio de experiencias relevantes, conocimientos y estrategias de aprendizaje.

**Artículo Décimo Tercero: Talento Humano.** Las entidades territoriales municipales deberán contar, para la coordinación de las modalidades de atención a los Adultos Mayores, con profesional o tecnólogo en Gerontología, quienes podrán ser pagados con recursos de la estampilla y/o recursos propios.

**Artículo Décimo Cuarto: Comité Gerontológico Departamental.** Establézcase el Comité Gerontológico Departamental, como una instancia de direccionamiento, que en coordinación con la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Programa Adulto Mayor, analiza, adopta y propone la implementación de políticas, programas y proyectos en bien de la población adulta mayor del Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El Comité Gerontológico Departamental estará conformado por:



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

1. El Gobernador (a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario (a) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o su delegado.
3. Un representante del equipo del Programa Adulto Mayor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien ejercerá como secretario técnico del comité.
4. Un delegado de los Coordinadores Gerontológicos Municipales.
5. El Presidente de la Red Departamental de Cabildos de Adultos Mayores o su delegado.
6. Un representante de la Asociación Nacional de Gerontología.
7. Un representante de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.
8. Un representante de las universidades con formación en programas de gerontología.
9. El Secretario (a) de Educación o su delegado.
10. El Secretario (a) de Participación Ciudadana y Desarrollo Social o su delegado.
11. El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud o su delegado.
12. Un (a) representante de la empresa privada, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan acciones de responsabilidad social empresarial de apoyo a las personas adultas mayores.

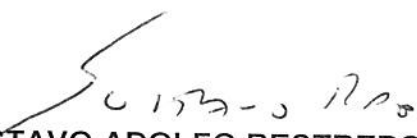
Artículo Décimo Quinto: Facúltese al Gobernador para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta ordenanza, implemente la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el Departamento de Antioquia, reglamente la Red Departamental de Cabildos Municipales de Adultos Mayores y el Comité Gerontológico Departamental.

**Artículo Décimo Sexto:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga la Ordenanza 03 del 8 de abril del año 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de noviembre de 2014.



**RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**  
Presidente



**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN**  
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

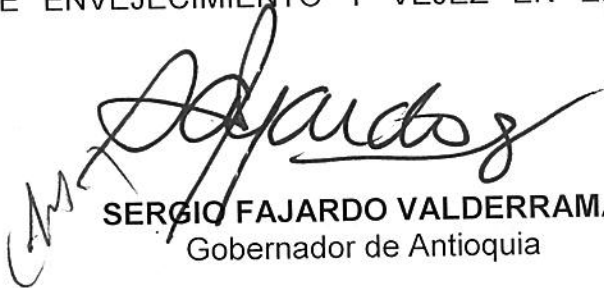
Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 27 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 4 DIC. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 48. "POR LA CUAL SE EL IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

  
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA  
Gobernador de Antioquia



LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ  
Secretaria Seccional de Salud y Protección  
Social de Antioquia



Despacho del Gobernador (104) 03/12/2014 Asesoría legal  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica